



### AYUNTAMIENTOS

#### BALEIRA

##### Anuncio

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baleira en fecha 27/06/2023 aprobó los padrones de las tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, recogida de basura, tasa de alcantarillado y canon del agua correspondientes **al 3º bimestre del 2023**. Durante el plazo de 15 días los padrones estarán expuestos al público en estas oficinas municipales para su examen y posibles reclamaciones.

Contra el acuerdo de aprobación del referido padrón y las liquidaciones incorporadas a él se podrá interponer recurso de reposición ante El Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde a presente publicación.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y lo en el artículo 68.1 b) del Reglamento general de recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre lo 01/07/2023 y 31/08/2023 ámbolos dos inclusive. A los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos les serán cargados en sus respectivas cuentas bancarias a partir del día 01/07/2023. Al resto de los contribuyentes deberán acudir a las oficinas municipales donde se les facilitarán los correspondientes recibos para efectuar el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por vía de apremio **(en el caso del canon del agua por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia)** y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Publicar la aprobación del padrón y el anuncio de cobro en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y Tablero de Edictos del Ayuntamiento. Al amparo del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, la publicación tendrá los efectos de notificación colectiva de las respectivas liquidaciones tributarias de cada uno de los sujetos pasivos.

Baleira, 27 de junio de 2023.- El Alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 2100

#### BÓVEDA

##### Anuncio

Mediante Resolución de la Alcaldía número 2023/0320, de fecha 22 de junio de 2023, el Sr. Alcalde-presidente, D. José Manuel Arias López, nombró como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales/las del Ayuntamiento de Boveda:

1º. D. José Luis Rivera Saco

2ª. Dª Cristina Juárez Fernández

3º. D. Dionisio Blanco Rubinos

El que se publica a los efectos de general conocimiento.

Bóveda, 29 de junio de 2023.- El alcalde, José Manuel Arias López.

R. 2101

### Anuncio

Mediante Resolución de la Alcaldía número 2023/0332, de fecha 26 de junio de 2023, el Sr. Alcalde, D. José Manuel Arias López, delegó en la Xunta de Gobierno Local, por motivos agilización de los asuntos para un eficiente y eficaz operatividad, una serie de atribuciones que se proceden a detallar, siendo la fecha de sus efectos al día siguiente, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Lugo y tablero de anuncios del ayuntamiento.

La relación de competencias delegadas son las que siguen/seguen:

- a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- b) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno o a la Xunta de Gobierno Local.
- c) Sancionar las faltas de desobediencia su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- d) La adquisición de bien y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos comunes del Presupuesto ni los 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: La de bien inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto. La de bien muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- y) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes o aquellas que a legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El que se publica a los efectos del previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bóveda, 30 de junio de 2023.- El alcalde, José Manuel Arias López.

R. 2102

### Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio del 2023, se aprobó definitivamente a creación de la Xunta de Gobierno local y propuesta de delegación de competencias del Pleno en esta, así como las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación, lo que se publica a los efectos del previsto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en cumplimiento del previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros preceptos concordantes y sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a aprobación de las mismas.

#### **“CREACIÓN DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO.**

Segundo el dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (R.Lo.F.), la Xunta de Gobierno Local si integra por el Alcalde-Presidente y un número de Concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación, siendo 3 por lo tanto el número de miembros que a pueden integrar, que equivalen al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación, que es 9.

La Xunta de Gobierno Local será órgano necesario en los municipios de menos de 5.000 habitantes cuando así lo regule el Reglamento Orgánico o sea acordado por el Pleno del Ayuntamiento, correspondiendo al Sr. Alcalde el nombramiento de concejales como miembros de la Xunta de Gobierno Local y conferir delegaciones en favor de esta.

Con el objeto de dotar de una/una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias cuya competencia corresponde al Pleno en virtud de la Ley, en favor de la Xunta de Gobierno Local.

Vistos los artículos 52 y 53 del R.Lo.F., por la presente, propongo que el Pleno Municipal adopte el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Crear la Xunta de Gobierno Local que estará presidida por esta Alcaldía y que estará integrada por 3 concejales, número no superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación, nombrando cómo miembros de la Xunta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. José Luis Rivera Saco
- D<sup>a</sup>. Cristina Juíz Fernández
- D. Dionisio Blanco Rubiños

**SEGUNDO.-** Delegar de forma expresa en la Xunta de Gobierno Local las siguientes atribuciones propias, enumeradas en los apartados que se citan del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del Pleno de la Corporación Local:

- 1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos comunes del Presupuesto –salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo lo eres de conformidad con el dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios y contratación de los mismos cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- 5.- Las demás que expresamente le confieren las leyes.

**TERCERO.-** Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Xunta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límite/límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ninguno otro órgano.

**CUARTO.-** La Xunta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 29 de junio de 2023, a las 12:30 horas, de conformidad con el dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** La Xunta de Gobierno Local celebrará sesión común con carácter periódico cada dos meses, coincidiendo que los meses pares, el último lunes de cada mes a las 12:30 horas y, por lo tanto, celebrará sesión común en los siguientes meses: febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre. En caso de coincidir que el último lunes de cada mes correspondiente para la celebración de la/s sesión/s común/s fuera inhábil, la sesión común se celebraría el jueves inmediatamente anterior a la misma hora.

**SEXTO.-** A presente resolución surtirá efecto desde el día de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se notificará los miembros de la Xunta de Gobierno Local a los efectos del previsto en el artículo 114 del ROF.

**SÉPTIMO.-** Que queden derogados Decretos, acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto o norma municipal que se oponga a este acuerdo, así como delegaciones de competencias en la Xunta de Gobierno Local no acordadas expresamente por los miembros de la nueva Corporación constituida tras las elecciones municipales en mayo de 2023.”

**“RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE Los MIEMBROS DE La CORPORACIÓN.**

De conformidad con el dispuesto en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el número dieciocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), así como en el artículo 18 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el campo del Sector Público, propongo que el Pleno Municipal adopte el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Establecer las siguientes dedicaciones:

-Alcalde-Presidente; dedicación exclusiva de cuarenta (40) horas semanales (100%), con una/una retribución bruta mensual de dos mil seiscientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (2.662,50 €), cantidad que será abonada mensualmente con las nóminas municipales, pagadera en catorce mensualidades (doce comunes y dos extraordinarias), y que experimentará los incrementos legales previstos para las retribuciones de los funcionarios en las sucesivas leyes anuales de presupuestos.

Cuando por ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite al Alcalde-Presidente al ejercicio de sus atribuciones, el Teniente de Alcalde que lo sustituya legalmente, podrá ser retribuido con las mismas asignaciones económicas que las correspondientes al Alcalde-Presidente, y por el tiempo de dedicación efectiva.

- Segunda Teniente de Alcalde; dedicación parcial de ocho (8) horas semanales (20%), con una/una retribución bruta mensual de quinientos euros (500,00 €.), cantidad que será abonada mensualmente con las nóminas municipales, pagadera en catorce mensualidades (doce comunes y dos extraordinarias), y que experimentará los incrementos legales previstos para las retribuciones de los funcionarios en las sucesivas leyes anuales de presupuestos.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social el alta del Alcalde-Presidente, con efectos del desate de junio del presente año, asumiendo el Ayuntamiento los deberes que las normas del Régimen General de la seguridad social imponen a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial correspondiente.

Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social el alta de la segunda Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Cristina Juárez López, con fecha de efectos del acuerdo plenario, asumiendo el Ayuntamiento los deberes que las normas del Régimen General de la seguridad social imponen a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial correspondiente.

**TERCERO.-** Asistencias:

Todos los miembros de la Corporación, excepto los que desempeñen su cargo con dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en las siguientes cuantías:

La.- Por asistencia a sesiones plenarios: sesenta euros (60,00 €) por sesión.

B.- Por asistencia a sesiones de la Xunta de Gobierno Local: sesenta euros (60,00 €) por sesión.

C.- Por asistencia a sesiones de la Comisión Informativa del Pleno y Comisión Especial de Cuentas: cincuenta euros (50,00€) por sesión.

**CUARTO.-** Que queden derogados Decretos, acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto o norma municipal que se opongan a este acuerdo, incluyendo bases de ejecución del presupuesto municipal, dando exposición pública por 15 días y entendiéndose que de no presentarse alegatos quedarán derogadas las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2023 que se opongan a este acuerdo."

Bóveda, 30 de junio de 2023. El alcalde, José Manuel Arias López.

R. 2103

## A FONSGRADA

### Anuncio

**PADRONES DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLAS CORRESPONDIENTES AL PRIMERO BIMESTRE DEL 2023**

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha de fecha 30/06/2023, el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla y basura correspondiente al 1º bimestre del ejercicio 2023, así como la apertura de un período de información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de cobro en período voluntario abarcará desde el día 30-06-2023 al 30-08-2023. Para el cobro de dichos padrones, a los contribuyentes que no lo tengan domiciliado, los documentos de cobro les serán enviados al domicilio declarado del sujeto pasivo para que efectúen el pago en las sucursales bancarias establecidas a tal efecto.

Contra el acto de aprobación del padrón los interesados podrán interponer en vía administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes, recurso previo de reposición ante el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del TRLRHL. La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económica – administrativa ante el órgano económico – administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

A Fonsagrada, 30 de junio de 2023.- El Alcalde, Carlos López López.

R. 2104

**FRIOL***Anuncio*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 29 de junio de 2023, se prestó aprobación al expediente de modificación de créditos número 9/2023, (tercero de la competencia del Pleno), para créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del vigente presupuesto municipal, y por un importe de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (27.999,50.-), con cargo al Remanente líquido de Tesorería disponible del ejercicio anterior en la fecha de aprobación de este expediente.

Cumpliendo el dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que durante el mismo (que se contará a partir del siguiente al de la inserción del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia) puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, que se deberán dirigir al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Friol, 29 de junio de 2023.- El Alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 2105

*Anuncio*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 29 de junio de 2023, se prestó aprobación al expediente de modificación de créditos número 10/2023, (cuarto de competencia del Pleno), para suplementos de crédito, financiados por transferencias de crédito, dentro del vigente presupuesto municipal, por un importe total de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (11.546,93 €).

Cumpliendo con el dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que durante el mismo (que se contará a partir del siguiente al de la inserción del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia) puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, que se deberán dirigir al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Friol, 29 de junio de 2023.- El Alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 2106

**LOURENZÁ***Anuncio***ANUNCIO EXPOSICIÓN EI PÚBLICO Y COBRO P.La.I.****JUNIO 2023****EXPOSICIÓN EI PÚBLICO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha el día 01 de Agosto de 2019, se prestó aprobación inicial al Padrón fiscal del Servicio de PUNTO DE ATENCIÓN A La INFANCIA (P.La.I.) correspondiente al mes de junio de 2023 por importe de sesenta y seis euros y sesenta y cinco céntimos (66,65).

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contador a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se formulan ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con artículo 253.1 de la citada ei general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

#### ANUNCIO DE COBRO

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán adebedados en las cuentas bancarias respectivas.

El plazo de cobro , en período voluntario será de dos meses desde la publicación del Edicto de aprobación, transcurrido el mismo se procederá a exigir los intereses de mora y los recargos de acuerdo con los artículos 26 a 28 de la Ley General Tributaria.

A presente publicación, en los dos supuestos , de edicto de exposición al público del Padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley General tributaria.

Lourenzá, 15 de junio de 2023.- La Alcadesa, Rocío López García.

R. 2107

#### RIOTORTO

##### Anuncio

En relación a la **DECLARACIÓN DE CONCEJALES/AS ELECTOS/AS SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS Y DE DECLARACIÓN SOBRE BIEN Y DERECHOS PATRIMONIALES**, se hace público que con la fecha que se refleja, fueron recibidas las declaraciones efectuadas en el modelo normalizado por los concejales/las electos/las que a continuación se enumeran:

CANDIDATO A CONCEJAL/A ELECTO	CANDIDATURA	PATRIMONIO INCOMPATIBILIDAD RECIBIDAS
CLEMENTE IGLESIAS GONZÁLEZ	P.P.	12/06/2023
JOSÉ LUIS LOURIDO LÓPEZ	P.P.	16/06/2023
MANUEL RIVAS BOUZA	P.P.	16/06/2023
MANUEL PACIO IGLESIAS	P.P.	15/06/2023
JOSÉ LUIS LORIDO ROBLEDAL	P.P.	16/06/2023
OLGA MASEDA GARCÍA	P.P.	12/06/2023
WANESA GÓMEZ LOURIDO	B.N.G.	16/06/2023
MARÍA CAMPO FERNÁNDEZ	B.N.G.	16/06/2023
LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	B.N.G.	16/06/2023

Riotorto, 30 de junio de 2023.- El Alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 2108

##### Anuncio

#### Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23/06/2023 aprobó el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación local que es el siguiente:

“

1. Reconocer al Alcalde, Clemente Iglesias González, una/una dedicación exclusiva para hacer sus funciones, pagándosele la cantidad de 3.141,21 euros brutos mensuales, más pagas extraordinarias de igual cuantía en

junio y Diciembre, más los trienios correspondientes, y comunicando el alta a la Seguridad Social. Esta retribución será con efectos el 17/06/2023.

2. Reconocer a todos los miembros de la Corporación Municipal, excepto a los que tengan una/una dedicación exclusiva y parcial, una/una indemnización de 75 euros por cada asistencia a Plenos y de 70 euros a Juntas de Gobierno y Comisiones.
3. Reconocer a los miembros de la Corporación Municipal las indemnizaciones que a continuación se detallan, por Comisión de Servicios, por el ejercicio de sus funciones de gobierno y administración cuando tengan que realizar tareas había sido del tenérmelo municipal ante Administraciones u otros organismos públicos o privados:

Dieta entera: 150 euros máximo.

Media dieta: 75 euros máximo.

La media dieta cubrirá los gastos de una/una comida y la entera dos comidas y alojamiento.

Estos gastos se justificarán a nombre del Ayuntamiento.

4. Reconocer que los gastos de viaje que generen los miembros de la Corporación en el ejercicio de sus funciones de gobierno y administración, así como por la asistencia a la sesión del Pleno o Comisiones se paguen a 0,19 euros/km cuando sea en vehículo propio. Cuando sea en otro vehículo, en base la factura.
5. Las dietas y gastos previstos en los apartados 3 y 4 serán aprobados por la Xunta de Gobierno Local previa justificación del trabajo hecho o, en su defecto, declaración jurada.
6. Todas las cantidades señaladas en concepto de sueldos serán actualizadas el día 01 de enero de cada año de acuerdo con la subida prevista en la Ley de Presupuestos del Estado para funcionarios públicos.
7. Los gastos por asistencias a sesiones del Pleno y desplazamientos tendrán efectos desde lo 17/06/2023.”

Riotorto, 30 de junio de 2023.- El Alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 2109

#### Anuncio

#### Delegación de competencias del Pleno en la Xunta de Gobierno

De conformidad con el dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Financiación y Régimen Jurídica de las Entidades Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 23 de junio de 2023, delegó en la Xunta de Gobierno las siguientes atribuciones:

“1-. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y de defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de operaciones de crédito la cuantía acumulada del cuál dentro de cada ejercicio económico exceda del 10% de los recursos comunes del Presupuesto, salvo a las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo iso de conformidad con el dispuesto en la Ley Reguladora das Haciendas Locales.

- Las competencias que en materia de contratación le correspondan El Pleno de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La adjudicación de concesiones sobre bien de la Corporación y la adquisición de bien inmuebles y derechos sujetos la legislación patrimonial, así como la enaxenación del patrimonio cuando no estén atribuidas el Alcalde y de los bien declarados de valor histórico o artístico cualesquier que sea su valor.

2. - A presente delegación de atribuciones producirá efectos a partir del día siguiente lo de la adopción del preceptivo acuerdo municipal.”

Riotorto, 30 de junio de 2023.- El Alcalde, Clemente Iglesias González.

R. 2110

## TRABADA

### Anuncio

#### APROBACIÓN INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS La ORGANOS COLEGIADOS.

Que en la sesión extraordinaria de organización del Pleno del Ayuntamiento de Trabada celebrada en fecha 28 de junio de 2023 se tomó el siguiente acuerdo:

*“( ... ) Ante la ausencia de debate, el Pleno del Ayuntamiento de Trabada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, es decir, por 8 votos a favor, adopta el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesión de los órganos de colegiados de la Corporación. Por asistencia a órganos colegiados se pagarán las siguientes cantidades:

1. Pleno Municipal: 70,00 €
2. Xunta de Gobierno: 70,00 €
3. Comisión Especial de Cuentas: 70,00 €
4. Calquer otro órgano colegiado: 70,00 €

**SEGUNDO.** Los gastos de locomoción en vehículo propio, a consecuencia de desplazamientos por motivos de actividad municipal, serán indemnizados la razón de 0,26 € por kilómetro, así como los gastos efectivamente ocasionados por el pago de peajes y aparcamiento. Los presentes gastos se justificarán mediante la presentación de la correspondiente declaración jurada indicando a población de destino y la gestión municipal realizada, y adjuntando los correspondientes recibos de aparcamiento y peajes.

No se establece indemnización por kilometraje por la realización de gestiones dentro del termino municipal.

**TERCERO.** Establecer el régimen de indemnizaciones por los gastos ocasionados por los Sr. Concejales quedando establecida cómo sigue/segue:

- *Dieta por mantenimiento simple (comida y/o cena): Por cada comisión de servicio o desplazamiento había sido del término municipal por razón del cargo, con saída del núcleo urbano de Trabada antes de las trece horas y regreso después de las dezaséis horas treinta minutos, y/o saída después de las diecisiete horas y regreso después de las veintidúas horas, la cantidad de cincuenta (50,00 €). La justificación del referido gasto se efectuará mediante declaración en la que se indique el día, hora de saída y regreso, lo destiño y descripción sucinta de la gestión realizada.*

- *Dieta por alojamiento: Cuando con ocasión de la comisión de servicio o desplazamiento fuera del término municipal por razón del cargo se había hecho necesario a pernocta en establecimiento hostelero, la dieta por alojamiento quieta fijada en 100,00 €; y se justificará de igual forma que a mantenimiento simple.*

- *En el supuesto de que en el desarrollo de una/una comisión de servicio o desplazamiento por razón del cargo se ocasione un gasto por mantenimiento simple superior al establecido con ocasión de invitaciones a autoridades, se sustituirá la correspondiente cantidad asignada lo pones de la factura emitida por el establecimiento de hostelería correspondiente, acompañada de la declaración en la que se incluirá el día de devengo, lugar y sucinta descripción del hecho que motive el gasto*

**CUARTO.** El presente acuerdo se aplicará desde el día siguiente su aprobación en el pleno de organización del Ayuntamiento de Trabada.”

El que se publica a los efectos oportunos.

Trabada, 30 de junio de 2023 .- A Alcaladesa, Mayra García Bermúdez.

#### CREACIÓN Y COMPOSICION DE La COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Que en la sesión extraordinaria de organización del Pleno del Ayuntamiento de Trabada celebrada en fecha 28 de junio de 2023 se tomó el siguiente acuerdo:

*“( ... ) Ante la ausencia de debate, el Pleno del Ayuntamiento de Trabada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, es decir, por 8 votos a favor, adopta el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** Crear la Comisión Especial de Contas, cuya composición debe guardar a debida proporcionalidad en relación con los resultados de las elecciones municipales, y que, por lo tanto, estaría integrada por:

Presidente: PSG- PSOE: 1 Representante que será Doña Mayra García Bermúdez ( Alcaldesa del Ayuntamiento de Trabada )Vocales:

PSG-PSOE: 2 Representantes nombrados por este grupo que son Doña Julia María Barcia Fernández y Don Rubén García Freije.

P.P.: 1 Representante nombrado por este grupo que será Don José María Fernández Vázquez.

Secretario: Lo de la Corporación Municipal.

**SEGUNDO.** El funcionamiento de esta comisión se ajustará al establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, o cualquier otra disposición lo respeto.

**TERCERO.-** No crear ninguna otra Comisión Informativa al considerar que no son necesarias en un Ayuntamiento de menos de 5.000 habitantes y toda vez que las citadas Comisiones Informativas son órganos colegiados no preceptivos para los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, como es el caso del Ayuntamiento de Trabada.

**CUARTO.** Publicar el presente acuerdo en el BOP de la Lugo a los efectos oportunos.”

El que se publica a los efectos oportunos.

Trabada, 30 de junio de 2023 .- A Alcaladesa, Mayra García Bermúdez.

### CREACIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y PERIODICIDAD DE SESIONES COMUNES.

Que en la sesión extraordinaria de organización del Pleno del Ayuntamiento de Trabada celebrada en fecha 28 de junio de 2023 se tomó el siguiente acuerdo:

“( ... ) Ante la ausencia de debate, el Pleno del Ayuntamiento de Trabada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, es decir, por 8 votos a favor, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Crear la Xunta de Gobierno Local, que tendrá las funciones de asesoramiento la Alcaldía, así como las competencias que en la misma pueda delegar tanto esta Alcaldía como el Pleno Municipal.

**SEGUNDO.** En el supuesto de que el Pleno Municipal acorde la creación de la mentada Xunta de Gobierno Local a misma estaría integrada como Presidente por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Trabada, Doña Mayra García Bermúdez y por los siguientes Tenientes de Alcalde:

Doña Julia María Barcia Rodríguez.

Don Rubén García Freije.

Doña Suevia Reimonde Gasalla.

**TERCERO.** La Xunta de Gobierno local celebrará sesiones comunes el tercer miércoles de cada mes las 12:00 horas, y extraordinarias cuando sea necesario

**CUARTO.** Publicar el presente acuerdo en el BOP de la Lugo a los efectos oportunos.”

El que se publica a los efectos oportunos.

Trabada, 30 de junio de 2023 .- A Alcaladesa, Mayra García Bermúdez.

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Que en la sesión extraordinaria de organización del Pleno del Ayuntamiento de Trabada celebrada en fecha 28 de xuño de 2023 se tomó el siguiente acuerdo:

“( ... ) Ante la ausencia de debate, el Pleno del Ayuntamiento de Trabada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, es decir, por 8 votos a favor, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Delegar en la Xunta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 22.4 de la LRBRL, en el que se regula la delegación de competencias del Pleno, las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (art.22.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), tanto en materias de competencia plenaria como del Alcalde .

- La concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

- La concertación de operaciones de crédito de las que a cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos comunes del presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderán

cuando el importe acumulados de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo lo es de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las contrataciones, convenios y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos comunes del presupuesto y, en cualesquier caso, los 6.010.121 de euros, así como los contratos y las concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere la porcentaje indicada, referido a los recursos comunes el presupuesto del primero ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

- La aprobación de los proyecto de obras y servicios cuando sea competente para la suya contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

- La adquisición de bien y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos comunes del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060 de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bien inmuebles lo de bien muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto.

- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen las mismas porcentajes y cuantías, indicados para las adquisiciones de bien.

- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un según puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Conceder medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

- Las demás competencias que expresamente deban corresponder al Pleno por calqueira norma que no requiera adopción de acuerdo por mayoría cualificada.

**SEGUNDO.-** Estas delegaciones comprenden tanto las facultades de gestión y dirección como las de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la de resolver los recursos de reposición que habian podido interponerse contra las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias atribuidas por la presente delegación.

**TERCERO.-** El acordado en los dos puntos anteriores, producirá efectos a partir del día siguiente al de su aprobación, conforme preceptúa el art. 51.2 del R.D. 2568/1986, de de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su publicación en el BOP."

El que se publica a los efectos oportunos.

Trabada, 30 de junio de 2023 .- A Alcaladesa, Mayra García Bermúdez.

#### **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ORGANOS COLEGIADOS.**

Que en la sesión extraordinaria de organización del Pleno del Ayuntamiento de Trabada celebrada en fecha 28 de junio de 2023 se tomó el siguiente acuerdo:

"( ... ) Ante la ausencia de debate, el Pleno del Ayuntamiento de Trabada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, es decir, por 8 votos a favor, adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Nombrar como representantes del Ayuntamiento en los distintos órganos colegiados a los siguientes concejales:

1.- **CONSEJO ESCOLAR DE TRABADA:** Don Rubén García Freije y Doña Julia María Barcia Fernández.

2.- **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE La MARINA LUGUESA:** Don Rubén García Freije y Doña Julia María Barcia Fernández.

3.- **FUNDACIÓN S./S. SALVADOR DE LOURENZÁ:** Don Rubén García Freije y Doña Julia María Barcia Fernández.

4.- **Otros órganos colegiados no especificados donde a corporación deba estar representada:** Don Rubén García Freije.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el BOP de la Lugo a los efectos oportunos."

El que se publica a los efectos oportunos.

Trabada, 30 de junio de 2023 .- A Alcaladesa, Mayra García Bermúdez.

#### PERIODICIDAD DE Las SESIONES PLENARIAS.

Que en la sesión extraordinaria de organización del Pleno del Ayuntamiento de Trabada celebrada en fecha 28 de junio de 2023 se tomó el siguiente acuerdo:

*“( ... ) Ante la ausencia de debate, el Pleno del Ayuntamiento de Trabada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, es decir, por 8 votos a favor, adopta el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** *Establecer que las sesiones comunes del Pleno de la Corporación, tendrán lugar el último miércoles de los meses impares las 12:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.*

**SEGUNDO.** *Facultar a la Señora alcaldesa para posponer o avanzar la celebración de las sesiones comunes del Pleno dentro del periodo de 7 días, es decir, desde el miércoles anterior a el miércoles posterior, de la sua celebración cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional, o de asuntos propios del funcionario habilitado de carácter estatal, o quien legalmente lo sustituya.*

**TERCERO.** *El Pleno celebrará las sesiones extraordinarias cuando así lo decida la Alcaldesa-Presidenta o lo solicite la cuarta parte, por lo menos del número legal de miembros de la corporación de conformidad con la regulación contenida en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.*

**CUARTO.** *El Pleno celebrará las sesiones extraordinarias-urgentes cuando así lo decida la Alcaldesa-Presidente y cuando a urgencia del asunto o asuntos que se van a tratar no permita convocar una sesión con la antelación mínima de dos días hábiles exigidas por el artículo 46 de la Ley de bases del régimen local.”*

El que se publica a los efectos oportunos.

Trabada, 30 de junio de 2023 .- A Alcaladesa, Mayra García Bermúdez.

#### CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN GRUPOS POLÍTICOS.

Que en la sesión extraordinaria de organización del Pleno del Ayuntamiento de Trabada celebrada en fecha 28 de junio de 2023 se dio conocimiento de la constitución y composición de los grupos políticos municipales:

*“De sucesivo dase cuenta el Pleno Municipal de la constitución de los distintos grupos políticos, según sendas comunicaciones que tuvieron registro de entrada el día 23 de junio efectuada por los distintos partidos políticos que alcanzaron representación en las últimas elecciones municipales, con la siguiente composición:*

**\* Grupo de PSG-PSOE:**

Doña Mayra García Bermúdez

Don Rubén García Freije

Doña Julia María Barcia Fernández.

Doña María del Carmen Amor Prieto

Doña Suevia Reimonde Casalla

Doña Rosa María Pérez Prieto

**\* Grupo del Partido Popular:**

D. José María Fernández Vázquez.

D. Eliseo López Villar.

Doña Juana María Rodríguez Maseda.

Asimismo, en el escrito de constitución de los grupos municipales si establecen los siguientes portavoces:

**\* Grupo de PSG-PSOE:**

- Portavoz: Don Rubén García Freije.

- Suplentes: Doña Julia María Barcia Fernández.

**\* Grupo del Partido Popular:**

- Portavoz: D. José María Fernández Vázquez.

- Suplente: D. Eliseo López Villar.

*El Pleno Municipal quieta enterado”*

El que se publica a los efectos oportunos.

Trabada, 30 de junio de 2023 .- A Alcaladesa, Mayra García Bermúdez.

#### DELEGACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO EN CONCEJALES.

Que en la sesión extraordinaria de organización del Pleno del Ayuntamiento de Trabada celebrada en fecha 28 de junio de 2023 se dio conocimiento de la Resolución de Alcaldía 265/2023 que establece:

*“En uso de las facultades conferidas por los artículos 43 a 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , por el artículo 21 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, RESUELVO :*

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes delegaciones genéricas de servicios, que abarcan tanto a facultad de dirigir los mismos como a de xestinalos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes concejales electos:

- **Doña Rosa María Pérez Prieto, Concejala delegada en Medio Rural.**
- **Doña Julia María Barcia Fernández, Concejala Delegada del área de Igualdad y Desarrollo Local.**
- **Don Rubén García Freije, Concejale Delegado de Educación y Deporte.**
- **Doña Suevia Reimonde Gasalla, concejala delegada en Turismo.**
- **Doña María del Carmen Amor Prieto, concejala delegada en Cultura.**

La Alcaldía se reserva el resto de las Áreas, y en especial las de Economía, Empleo, Servicios Sociales, Infraestructuras y Urbanismo.

**SEGUNDO.-** Del presente Decreto daráse cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la sesión organizativa que se celebre, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

**TERCERO.-** Notificar el presente decreto a los interesados a los efectos previstos en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , que literalmente dice: “Lana delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de él Delegado. Lana delegación se entenderá aceptada tácitamente si en él término de tres días hábiles contados desde lana notificación de él acuerdo él miembro u órgano destinatario de lana delegación en el hace manifestación expresa ante él órgano te delegan de que en el acepta lana delegación.

En Trabada, lo firma la Sra. Alcaldesa ante el Sr. Secretario en la fecha que figura al margen;

El que se publica a los efectos oportunos.

Trabada, 30 de junio de 2023 .- A Alcaladesa, Mayra García Bermúdez.

#### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE La SRA. ALCALDESA EN LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Que en la sesión extraordinaria de organización del Pleno del Ayuntamiento de Trabada celebrada en fecha 28 de junio de 2023 se dio conocimiento de la Resolución de Alcaldía 266/2023 que establece:

*“En virtud del establecido en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se afirma que “3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo lanas de convocar y presidir lanas sesiones de él Pleno y de lana Junta de Gobierno Local, decidir los empates con él voto de calidad, lana concertación de operaciones de crédito, lana jefatura superior de todo él personal, lana separación de él servicio de los funcionarios y él desnudado de él personal laboral, y lanas enunciadas en los párrafos la), y), j), k), l) y m) de él apartado 1 de te eres artículo.*

*En el obstante, podrá delegar en lana Junta de Gobierno Local él ejercicio de lanas atribuciones contempladas en él párrafo j).”*

La vista del contenido de esta disposición y y nvirtud de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 46.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Delegar en la Xunta de Gobierno Local las siguientes competencias que según el apartado 3 del artículo 21 son delegables:

1.- La competencia establecida en el artículo 21.1. apartado q), es decir, la concesión de licencias de obra mayor y la toma de conocimiento de las obras menores.

**SEGUNDO.** Publicar el presente acuerdo en el BOP de A Coruña a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente decreto en la sesión extraordinaria organizativa del Pleno del Ayuntamiento de Toques.

*En Trabada, lo asina la Srta. Alcaldesana ante el Sr. Secretario en la fecha que figura al margen;"*

El que se publica a los efectos oportunos.

Trabada, 30 de junio de 2023 .- A Alcaladesa, Mayra García Bermúdez.

#### NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.

Que en la sesión extraordinaria de organización del Pleno del Ayuntamiento de Trabada celebrada en fecha 28 de junio de 2023 se dio conocimiento de la Resolución de Alcaldía 268/2023 que establece:

*"En virtud del establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el 62 y siguientes de la Ley 5/97, de 22 de julio , del Régimen Local de Galicia, así como en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidad locales aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre , la designación y nombramiento de los Tenientes de Alcalde es competencia exclusiva e indelegable del Sr. Alcalde;*

*Vista la existencia de un error en el apartado primero de la parte resolutive del decreto número 267/2023 de fecha 23 de junio en cuanto a designación de los tenientes de Alcalde;*

*En virtud del establecido en las disposiciones referenciadas en el apartado anterior con fecha de hoy, RESUELVO:*

**PRIMERO.-** Anular el contenido del decreto número 267/2023 de fecha 23 de junio por contener un error material en la designación del tercero teniente de Alcalde.

**SEGUNDO.-** Nombrar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Trabada, con efectos del día de hoy, a las concejalas siguientes:

- Primera Teniente de Alcalde: Doña Julia María Barcia Rodríguez.

- Segunda Teniente de Alcalde: Don Rubén García Freije.

- Tercera Teniente de Alcalde: Doña Suevia Reimonde Gasalla.

**TERCERO.-** Establecer que en el caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que tiene asignadas la misma serán realizadas por la primera Teniente de Alcalde Doña Julia María Barcia Rodríguez y en su defecto por los siguientes Tenientes de Alcalde.

**CUARTO.-** Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar cuenta el Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la sesión extraordinaria de Organización que se convoque en cumplimiento del previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.-

*En Trabada, lo firma la Sra. Alcaldesa ante el Sr. Secretario en la fecha que figura al margen;"*

El que se publica a los efectos oportunos.

Trabada, 30 de junio de 2023 .- A Alcaladesa, Mayra García Bermúdez.

#### APROBACIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE TRABADA.

Que en la sesión extraordinaria de organización del Pleno del Ayuntamiento de Trabada celebrada en fecha 28 de junio de 2023 se tomó el siguiente acuerdo:

*"( ... ) Ante la ausencia de debate, el Pleno del Ayuntamiento de Trabada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, es decir, por 8 votos a favor, adopta el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** Establecer que con efectos de la fecha posterior la celebración de la presente sesión extraordinaria de organización, el miembro de la Corporación Doña Mayra García Bermúdez tendrá dedicación exclusiva.

**SEGUNDO.** Establecer a favor de Doña Mayra García Bermúdez, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes las mensualidades de junio y diciembre, y darlos de alta en el régimen general de la seguridad social:

Doña Mayra García Bermúdez: 46.735,00 euros/brutos.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los concejales, haciendo constar de manera expresa a la Sra. Alcaldesa que se entenderá aceptado dicho réximen de dedicación exclusiva por el afectado de no manifestar nada lo respeto dentro del plazo de las 24 horas siguientes su notificación.”

El que se publica a los efectos oportunos.

Trabada, 30 de junio de 2023 .- A Alcaladesa, Mayra García Bermúdez.

R. 2111

## LO VALADOURO

### Anuncio

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, acordó la aprobación del expediente de modificación presupuestaria, suplemento de crédito 1/2023, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### ALTA EN CONCEPTO DE GASTOS

ARENA GASTO	DE	PARTIDA	IMPORTE
2		231.22799	250.00€

TOTAL SUPLEMENTO: 250.000€

#### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS		
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	250.000€

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete la información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante lo dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://valadouro.sedelectronica.es>].

Si transcurrido el dicho plazo no se presentaron alegatos, se considerará aprobado definitivamente el dicho Acuerdo.

O Valadouro, 30 de junio de 2023.- La alcaldesa, María José Fernández Díaz.

R. 2112

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### Anuncio

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en su reunión del día **09/06/2023**, acordó nombrar, por un periodo de cuatro años, el juez de paz titular y/o sustituto de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, nombramiento/s que se hace/hacen directamente entre los participantes en el concurso que para cubrir tal/eres plaza/s convocó últimamente esta Sala de Gobierno toda vez que lo/s respectivo/s Ayuntamiento/s no eligió/eligieron en su día ninguna persona para lo desempeño del/s cargo/s.

**GUITIRIZ: sustituta: DOÑA MARA LÓPEZ LOSADA. DNI 33\*\*\*845P.**

Contra este acuerdo podrán los interesados presentar recurso común ante el Ayuntamiento General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Los nominados deberán tomar posesión, en el juzgado de paz para lo cual se nombran y ante la persona que estar ejerciendo la jurisdicción, en el plazo de 20 días natural contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el juez de primera instancia e instrucción respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos jueces de paz nombrados que estén incurso en alguna incompatibilidad deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese.

A Coruña, 19 de junio de 2023.- **EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Juan José Martín Álvarez.**

R. 2113

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS***Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA**

Expediente: **A/27/39365**

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: Servicio de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales

Nombre de la captación: Arroyo de Boco

Caudal solicitado: 16,50 m<sup>3</sup>

Punto de emplazamiento: Vilar (Santa María)

Término Municipal y Provincia: Sarria (Lugo)

Destino: Extinción de incendios

**BREVE DESCRIPCIÓN DE OBRAS Y FINALIDAD:**

La captación se realiza mediante una argueta de 2 metros de profundidad y 1 metro de diámetro desde la cual se conducirán las aguas hasta el depósito contra incendios de 16,5 m<sup>3</sup> de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente a la publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, dirigidas a la Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de Sarria, lo a través de cualquiera de los medios o registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si hace constar que el expediente estará de manifiesto para su consulta en las oficinas de la Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de la Muralla, 131 - 2ª Planta - 27001 - LUGO).

Teniendo en cuenta la situación actual en lo que respecta a la exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por el contagio de COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, si deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 28 de junio de 2023.- **ÉL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.**

R. 2114